



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00522213- -UNC-ME#PSI

VISTO:

La necesidad de optimizar la gestión de la información académica y administrativa de los estudiantes y del personal de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante la utilización de sistemas informáticos probados y seguros, como resultan los actualmente usados por esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que la centralización y sistematización de los datos académicos y administrativos de los estudiantes constituyen herramientas fundamentales para la toma de decisiones, la planificación estratégica y la mejora continua de los servicios educativos;

Que disponer de una base de datos institucional única, precisa y actualizada del personal universitario resulta esencial para la gestión del capital humano, la planificación institucional y la transparencia administrativa;

Que la Ley N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales establece el marco jurídico para el tratamiento de datos personales, garantizando los derechos a la privacidad, acceso, rectificación y confidencialidad;

Que las tecnologías de la información y la comunicación permiten desarrollar soluciones eficientes y seguras para la administración de datos sensibles;

Que esta Universidad viene utilizando dos sistemas probados y seguros para el desarrollo de sus fines, resulta conveniente convalidar los mismos conforme la debida reglamentación;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante DDAJ-2025-76598-E-UNC-DGAJ#SG;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Convalidar el uso de las bases de datos Guaraní y Mapuche, actualmente utilizadas para la gestión de la información académica, administrativa y personal de los estudiantes y del personal de la Universidad Nacional de Córdoba, respectivamente. Dichas bases tendrán como objetivo centralizar y administrar eficientemente la información académica, laboral y administrativa de los estudiantes de todos los niveles (pregrado, grado, posgrado, terciario, secundario, etc.) y del personal universitario (de planta permanente, transitoria, contratada o bajo cualquier modalidad de vinculación reconocida por la normativa vigente), en estricto cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y conforme los requerimientos de los Anexos de esta reglamentación.

ARTICULO 2°: Designar como responsables de la administración, mantenimiento y supervisión de la base de datos Guaraní a la Secretaría de Asuntos Académicos, la Secretaría de Posgrado y la Prosecretaria de Informática; y de la base de datos Mapuche a la Secretaría General, la Secretaría de Gestión Institucional y la Prosecretaria de Informática.

Las funciones de estas áreas incluirán, entre otras:

- Diseñar, desarrollar e implementar la arquitectura funcional y técnica de las bases de datos.
- Mantener actualizada y validada la información registrada.
- Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos.
- Implementar y mantener la infraestructura tecnológica, sistemas de seguridad informática y controles de acceso físico y lógico adecuados.
- Velar por la privacidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley N.º 25.326 y sus normas complementarias.
- Capacitar y asesorar a las áreas responsables de la carga y consulta de datos.
- Coordinar con todas las dependencias universitarias para asegurar la interoperabilidad entre sistemas.
- Monitorear y auditar el uso de las bases de datos, reportando incidentes de seguridad cuando corresponda.

ARTICULO 3°: Establecer que las Unidades Académicas, Colegios, Escuelas, Institutos y Dependencias que administren trayectos formativos o empleen personal serán responsables de la carga inicial, validación, actualización periódica y veracidad de los datos correspondientes a sus estudiantes y su personal, conforme a los procedimientos, cronogramas y estándares que definan las áreas responsables.

ARTICULO 4°: Disponer que el tratamiento de la información contenida en las bases de datos Guaraní y Mapuche se realizará en estricta observancia de los principios, derechos y obligaciones establecidos por la Ley N.º 25.326. La Prosecretaria de Informática deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos,

incluyendo la implementación de políticas de seguridad, auditorías, trazabilidad de acciones y gestión de incidentes.

ARTICULO 5°: Establecer que el acceso a las bases de datos Guaraní y Mapuche estará estrictamente restringido al personal debidamente autorizado por la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la asignación de perfiles y niveles de acceso diferenciados según funciones y responsabilidades. Se implementarán mecanismos de autenticación robusta, control de acceso, trazabilidad de acciones y monitoreo permanente. Queda expresamente prohibido compartir listados de datos personales por correo electrónico u otros medios que no permitan identificar a los receptores autorizados.

ARTICULO 6°: Disponer que las áreas responsables definan e implementen un plan de contingencia y continuidad operativa que contemple la disponibilidad de respaldos, la recuperación ante desastres, y la notificación oportuna de incidentes relacionados con la seguridad o pérdida de datos.

ARTICULO 7°: Comunicar la presente resolución a todas las Unidades Académicas, Escuelas, Colegios, Institutos y Dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, y ordenar su publicación en el sitio institucional para garantizar su adecuada difusión.